



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020)

**Expediente.** 110014003086 **2014-00597** 00

En cumplimiento al fallo de tutela proferido el 6 de julio de 2020 por el Juzgado 25 Civil del Circuito de esta ciudad, se resuelve:

**PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto los autos de fechas 21 de febrero de 2020 y 9 de marzo del año en curso.

**SEGUNDO:** Se ordena que por secretaría se oficie a las siguientes entidades:

- a) **POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO-PAGADURIA**, para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, informe con carácter urgente:
  - (i) Las fechas y los montos de los descuentos que del salario le hizo a RAUL ALBERTO AGUILERA RUIZ con C.C. 1.012.328.080 por concepto de embargo decretado en el proceso 2014-00597 de Súper Electro de Oriente S.A.S. Nit 830.074.158-3 contra RAUL ALBERTO AGUILERA RUIZ y NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825, y que fueran consignados en el Banco Agrario de Colombia.
  - (ii) Indique si le hizo algún descuento de salario por embargo a NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825 y si éstos fueron consignados en el Banco Agrario de Colombia para el proceso 2014-00597. En caso afirmativo, explique la razón por la cual hizo esos descuentos, cuando en el proceso 2014-00597 no se decretaron medidas cautelares en contra de NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825.  
Remítase con el oficio copia de las sabanas enviadas por el Banco Agrario de Colombia en el que obra que la POLICIA NACIONAL – PAGADURÍA realizó los depósitos y que se indica como demandada a NATALY RAMIREZ FLOREZ para el proceso 2014-00597.
- b) **SALUD TOTAL EPS- TALENTO HUMANO-PAGADURIA**, para que en el término de 5 días siguientes al recibo de la comunicación, informe con carácter urgente las fechas y los montos de los descuentos que del salario le hizo a ANDREY MAURICIO PULIDO CONTRERAS con C.C. 80.028.176 por concepto de embargo decretado en el proceso 2014-00092 de Súper Electro de Oriente S.A.S. Nit 830.074.158-3 contra ANDREY MAURICIO PULIDO CONTRERAS y otra, y que fueran consignados en el Banco Agrario de Colombia. Asimismo, indique si le hizo algún descuento por embargo a NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825.
- c) **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que en el término de 5 días siguiente al recibo de la comunicación, informe con carácter urgente las fechas y los montos de los depósitos judiciales que fueron constituidos para los procesos (I) 2014-000597 de Súper Electro de Oriente S.A.S. Nit 830.074.158-3 contra RAUL ALBERTO AGUILERA RUIZ con C.C. 1.012.328.080 y NATALY RAMIREZ FLOREZ con C.C. 1.073.681.825 y (ii) 2014-00092

de Súper Electro de Oriente S.A.S. Nit 830.074.158-3 contra ANDREY MAURICIO PULIDO CONTRERAS con C.C. 80.028.176 y NATALY GARCÍA DAVILA con C.C. 53.051.007, con indicación del nombre de la persona a la que se le hizo el descuento.

Asimismo, en el mismo término deberá explicar las razones por las cuales en las sabanas remitidas a este juzgado aparecen relacionados los títulos judiciales Nos. 400100006327293, 400100006327294, 400100006327295, 400100006327298, 400100006327299, 400100006327300, 400100006327301, 400100006327303, 400100006327304, 400100006327305, 400100006327306 400100006327307, 400100006327308, 400100006327309 y 400100006327310 indicando que el descuento se hizo por SALUD TOTAL EPS a NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825, y los títulos judiciales Nos. 4001000005540754, 4001000005540755, 4001000005540756, 4001000005540757, 4001000005540758, 4001000005540759, 4001000005540760 y 4001000005540761 indicando que el descuento se hizo por la POLICÍA NACIONAL a NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825, cuando contra ésta, NATALY RAMÍREZ FLÓREZ con C.C. 1.073.681.825. no se decretaron medidas cautelares en el proceso 2014-00597, ni es parte demandada en el proceso 2014-00092. De ser el caso, **aclare** el nombre de la persona a favor de la cual se hicieron las consignaciones de los mencionados títulos en los procesos 2014-00092 y 2014-00597. Anéxese con el oficio copia de las sabanas de los títulos judiciales mencionados.

- d) **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.** en respuesta a los oficios 43057 del 25 de septiembre de 2018, 8150 del 12 de febrero de 2019 y 33724 del 6 de junio de 2019, infórmesele que, respecto de la orden de pago No. 34291030093 de fecha 25/05/2016 por valor de \$1.171.294.99, solo uno de los títulos judiciales que la componen, el No. 400100005433144 corresponde al descuento realizado a ANDREY MAURICIO PULIDO CONTRERAS C.C. 80.028.176, quien hace parte del proceso 2014-00092, y los restantes 8 depósitos fueron embargados por la Policía Nacional, indicándose en las sabanas de depósitos remitidas por el Banco Agrario de Colombia como demandada a NATALY RAMÍREZ FLÓREZ C.C. 1.073.681.825, quien fue parte pasiva en el proceso 2014-00597, sin embargo, como quiera que contra la citada no se decretaron medidas cautelares, el despacho ordenó oficiar a la Policía Nacional – Talento Humano para que aclaren dicha inconsistencia, así como al Banco Agrario de Colombia. Una vez las entidades oficiadas brinden respuesta, se le comunicará al Juzgado 2 Civil Municipal de Ejecución lo pertinente frente a los restantes 8 depósitos judiciales.
- e) **JUZGADO 25 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.** informándole el cumplimiento del fallo de tutela proferido el 6 de julio de 2020. Adjúntese copia de este auto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

<p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificada por anotación en estado No. <u>059</u> de hoy <u>9 DE JULIO 2020</u>.</p> <p>La Secretaria,  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p>
--